

7.º Declarar el comiso de la embarcación denominada «Sentinel II», que fué intervenida, y constituir la materia de infracción, de acuerdo con el caso 1.º, apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 16 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.688-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/70, de 1 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 129/70, de 9 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 18 de junio del pasado año, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 9 de octubre de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 1 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/70,

de 1 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 129/70, de 9 de junio, a fin de ejecutar las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.792-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo» número 243/70, de 27 de octubre, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 20 de octubre de 1970, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Seseña (Toledo) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de diciembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo» número 243/70, de 27 de octubre, a fin de ejecutar las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo).

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.837-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Cuacos (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Cuacos (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 211/1969, de 3 de septiembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 185/1969, de 16 de agosto, y diario «Extremadura» en su edi-